



Nuevo Laredo, Tamaulipas a 25 de marzo de 2025

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO** integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1 inciso e), 93 numerales 1, 2 y 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CUARENTA Y TRES AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, basándome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente acción legislativa es solicitar a los ayuntamientos de Tamaulipas, la capacitación de su personal para la expedición de Cartas de Origen o Constancias de Identidad, requeridas principalmente por familiares de tamaulipecos radicados en el extranjero.



Recientemente, en la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios de este Congreso, la cual tengo el honor de presidir, sostuvimos una reunión de trabajo con diversos colectivos de tamaulipecos migrantes, donde nos externaron las dificultades que presentan en algunos municipios para obtener la Carta de Origen o Constancia de Identidad, debido al desconocimiento del personal sobre el proceso de expedición o los requisitos para solicitarla.

Este documento le permite al ciudadano mexicano que se encuentra en el extranjero, acreditar la identidad ante autoridades competentes o en los consulados que le correspondan y poder tramitar su pasaporte, licencias para conducir, u otro documento que necesite. Se expide en las Presidencias Municipales y puede ser solicitada por un familiar o amigo de la persona radicada en el extranjero.

Ahora bien, todos en los Estados Unidos, incluyendo inmigrantes indocumentados, tienen derechos bajo la Constitución de ese país, como el de mantener silencio y no discutir su estatus migratorio o de ciudadanía con la policía, agentes de inmigración, u otros oficiales. Sin embargo, muchos de los casos de deportaciones tienen como principio una infracción de tránsito, donde al no contar con ninguna identificación, ni poder acreditar su identidad, los ciudadanos mexicanos son detenidos y posteriormente remitidos al Servicio de Control de Inmigración y Aduanas de los Estados Unidos (ICE por sus siglas en inglés), lo cual pudo ser evitado al ostentar una identificación.



La reciente llegada de Donald Trump a la presidencia de Estados Unidos y el control del partido republicano del Senado estadounidense, que buscan revertir las políticas de inmigración legal implementadas bajo la administración de Biden, además de poner en marcha medidas estrictas para controlar la frontera y reducir la inmigración como Deportaciones masivas; Restricciones a la inmigración legal; Eliminación de la ciudadanía por nacimiento, la cual ha sido detenida temporalmente por jueces federales; Restricciones para el reingreso legal, entre otras pone en estado de alerta, así como de vulnerabilidad a nuestros paisanos, que ven como las oportunidades laborales para las personas migrantes se han reducido.

Por otra parte, el derecho a la identidad es un derecho humano fundamental reconocido en diversos tratados internacionales. En México, su reconocimiento constitucional se logró hace pocos años, estableciendo que toda persona tiene derecho a la identidad, registro gratuito e inmediato al nacimiento y obligando al Estado a garantizar su cumplimiento.

Este derecho primario, que incluye el derecho al nombre, personalidad jurídica, nacionalidad e identidad, es clave para acceder a otros derechos esenciales como salud, educación, protección e inclusión económica, cultural y política. Como todo derecho humano, es universal, no puede tener caducidad, es único, irrenunciable, intransferible e indivisible.



Sin embargo, para que los derechos humanos trasciendan la mera retórica, es esencial que estén respaldados por garantías efectivas que permitan su ejercicio pleno. Además, tanto los derechos humanos como sus garantías deben ser interpretados de manera óptima por los órganos jurisdiccionales, con el fin de maximizar su contenido y alcanzar plenamente los objetivos que persiguen.

La identidad es una necesidad inherente al individuo y en el caso de los tamaulipecos radicados en Estados Unidos sin un estatus migratorio legal, no pueden regresar a sus lugares de origen para renovar sus documentos de identidad, lo que les priva de poder legalizar su estancia.

El derecho, en sentido general, establece y regula la necesidad de identificación de una persona frente al Estado, que lo individualiza y reconoce. Asimismo, el derecho a la identidad coincide con los objetivos de la Agenda 2030 de Naciones Unidas:

Objetivo 1: Fin de la pobreza: El derecho a la identidad es fundamental para acceder a servicios básicos, como la salud y la educación, lo que puede ayudar a reducir la pobreza.

Objetivo 5: Igualdad de género: El derecho a la identidad es esencial para garantizar la igualdad de género, ya que permite a las mujeres y niñas acceder a servicios y oportunidades sin discriminación.



Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico: El derecho a la identidad es necesario para acceder a oportunidades laborales y económicas, lo que puede contribuir al crecimiento económico.

Objetivo 10: Reducción de las desigualdades: El derecho a la identidad ayuda a reducir las desigualdades, ya que garantiza que todas las personas tengan acceso a servicios y oportunidades sin discriminación.

Objetivo 16: Paz, justicia e instituciones sólidas: El derecho a la identidad es fundamental para garantizar la justicia y la igualdad ante la ley, lo que puede contribuir a la paz y la estabilidad.

El derecho a la identidad es esencial para alcanzar varios de los objetivos de la Agenda 2030, ya que garantiza la igualdad, la justicia y el acceso a oportunidades y servicios para todas las personas.

En otro orden de ideas, la presidenta Claudia Sheinbaum, durante su visita a Nuevo Laredo, se refirió a los migrantes como "*héroes y heroínas de la patria*" ya que contribuyen de manera integral al crecimiento de la economía de Estados Unidos y de México. El dinero que los paisanos envían a sus hogares proporciona ingresos estables a millones de personas. Cada dólar enviado es producto de un gran esfuerzo, además es una muestra de solidaridad y apoyo económico a sus seres queridos.



En ese contexto, los migrantes tamaulipecos envían remesas superiores a los presupuestos que el gobierno destina a los cuarenta y tres municipios. De acuerdo con cifras proporcionadas por el **Instituto Tamaulipeco para los Migrantes** en 2024, nuestros paisanos enviaron a la entidad 20,334,960,000 millones de pesos superando las prerrogativas recibidas por las cuarenta y tres municipalidades, el cual ascendió a 17,963,440,411 millones de pesos.

El Estado Mexicano tiene una deuda con todos aquellos connacionales que se vieron en la necesidad de dejar nuestro país; es nuestra responsabilidad regresarles lo mucho que han dado a Tamaulipas.

Con respecto a este tema, los tratados internacionales ratificados por México, que tienen pertinencia son la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**. Artículo 6: *"Todo ser humano tienen derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica"*. Artículo 15: *"Todos tienen derecho a la nacionalidad"*. La **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**. Artículo XVII. *"Toda persona tiene derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones, y a gozar de los derechos civiles fundamentales"*. y artículo XIX: *"Toda persona tiene derecho a la nacionalidad que legalmente le corresponda"*. **El Convenio Internacional para la Reducción de los Casos de Apatridia de 1961**. Artículo 1: *"Un Estado parte deberá garantizar la nacionalidad a una persona nacida en su territorio quien, de lo contrario, no tendría nacionalidad"*. **Pacto**



Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Artículo 16: *"Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica"*. También en su artículo 24.2 establece que: *"Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre"*. Y el artículo 24.3: *"Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad"*. **La Convención Interamericana de Derechos Humanos.** Artículo 3: *"Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica"*. Al igual que los artículos 18: *"Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos"* y el 20: *"Toda persona tiene derecho a la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació si es que no tiene derecho a adquirir otra nacionalidad"*. **La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** en su Artículo 9: A toda mujer se le deberá garantizar *"iguales derechos con el hombre respecto a la nacionalidad de sus hijos"*. **La Convención sobre los Derechos del Niño,** Artículo 7: *"El niño deberá ser registrado inmediatamente después de nacer y tiene derecho a un nombre y a una nacionalidad y de conocer y de ser cuidado por sus padres"* y artículo 8: *"el Estado debe respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluyendo su nacionalidad, nombre y relaciones familiares"*. Así como la **Convención Internacional de Protección de los Derechos de los Trabajadores Emigrantes y de los Miembros de sus Familias.** Artículo 29: *"Todo hijo de un trabajador emigrante deberá tener derecho a un nombre, a ser registrado al nacer y a su nacionalidad"*



De igual forma, **la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 4º establece que “Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos”.

La Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes en su artículo 19, establece que desde su nacimiento, las niñas, niños y adolescentes, tendrán derecho a: *“Contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primer copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables; Contar con nacionalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales; Conocer su filiación y su origen, en la medida de lo posible y siempre que ello sea acorde con el interés superior de la niñez, y Preservar su identidad, incluidos el nombre, la nacionalidad y su pertenencia cultural, así como sus relaciones familiares”*.

Considero relevante hacer mención que en varias alcaldías la expedición de estas constancias o cartas se realiza de manera expedita, en el mismo sentido, el ayuntamiento de Valle Hermoso, en su página electrónica informa de los requisitos y los costos, en tanto que el de Altamira cuenta con la solicitud digital, para que el interesado la llene antes de acudir y así acelerar el proceso. Sin embargo, en muchos municipios,



principalmente los de menor densidad demográfica, como en la región del altiplano, todavía existe un rezago en cuanto la capacitación del personal y la celeridad del proceso.

Es importante que los mexicanos en el extranjero, independientemente de su situación migratoria, tengan documentos de identidad por que permiten acceder a servicios esenciales como la salud, la educación y la asistencia social. Además, ante la carencia de estos, son más vulnerables a la explotación laboral, el tráfico de personas y otras formas de abuso.

Además de que al contar con su documentación pueden iniciar los trámites para regularizar su estatus migratorio permitiéndoles participar plenamente en la sociedad, incluyendo el ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Los documentos de identidad son un derecho humano fundamental que debe ser respetado y protegido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - La Legislatura 66 del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencias,



ARTICULO ÚNICO. - Esta Sesenta y Seis Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a los cuarenta y tres Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, refuercen la capacitación del personal municipal con funciones de información y tramitación, sobre los procedimientos para la expedición de Cartas de Origen o Constancias de Identidad, a fin de agilizar la obtención de dicho documento.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo, a la autoridad señalada, para su conocimiento y atención conducente.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO